



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 148

Viernes 4 de julio de 1952

(Franqueo concertado)

1 Página

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Segunda Sección Técnica

ANUNCIO DE CONCURSO DE DESTAJO

Ordenada la ejecución por el sistema de administración de las obras de abastecimiento de aguas de Robleda-Cervantes (Zamora), excepto la captación, se abre un concurso de destajo para la ejecución de dichas obras por importe de ciento doce mil novecientos veintitrés pesetas con setenta y cuatro céntimos (112.923,74 pesetas).

El presupuesto total de ejecución de las obras, por el sistema de administración, asciende a ciento doce mil novecientos veintitrés pesetas con setenta y cuatro céntimos (112.923,74 pesetas).

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en los días hábiles y horas de oficina en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Madrid) y en la Confederación Hidrográfica del Duero, (Muro, 5, Valladolid).

Las proposiciones se admitirán en cualquiera de las oficinas citadas, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora.

El plazo terminará a las doce (12) horas del último día.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta (6.ª) clase y

llevando el sobre la indicación «proposición para el concurso de destajo de las obras de construcción del abastecimiento de aguas de Robleda-Cervantes (Zamora), debiendo ir firmado por el concursante e indicando también su nombre a máquina.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibos de haber hecho el depósito de la fianza provisional para tomar parte en el concurso y el depósito de la cantidad necesaria para responder de los gastos del concurso, así como justificante de estar al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes y de las contribuciones industrial y de utilidades. En el mismo sobre podrá acompañar relación de obras análogas a la que se destaja y ejecutadas por el concursante.

Caso de presentar proposición alguna Empresa, Sociedad o Compañía, deberá acompañar a la misma además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen: su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y las que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente, referente a la personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

La fianza provisional para poder licitar

será de dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (2.258,47 pesetas) y habrá de ser depositada en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El depósito para responder del pago de los gastos de este concurso será de dos mil pesetas (2.000 pesetas) y habrá de ser hecho precisamente en metálico en la Depositaria de la 2.ª Sección Técnica o en la Pagaduría de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La apertura de pliegos se hará ante notario en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), a las doce (12) horas del último día de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo de presentación de proposiciones.

Con arreglo a la instrucción sexta (6.ª) de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta, en la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose, con arreglo a la instrucción novena (9.ª) de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Valladolid, 13 de junio de 1952.—El ingeniero jefe de la 2.ª sección, Antonio de Corral.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del primer destajo de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Robleda Cervantes (Zamora), se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a las

expresadas condiciones por el tipo de ...
(en letra) ... pesetas 1).

..... de 1952.
..... concursante,

(1) Con en 7.ª de las aproba-
das en 27 de f á ofrecerse, en lugar
de rebaja, la c con precios por
unidad de obra del proyecto, aun-
que no guarden con los del pro-
yecto.

2.101-1.035

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que
se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios, herederos
de don Justino Arellano, vecinos de
Castrobol.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 2,985
litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse,
río Cea.

Término municipal en que radicarán
las obras, Castrobol.

De conformidad con lo dispuesto en
el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de
enero de 1927, modificado por el de 27
de marzo de 1931 y disposiciones poste-
riores concordantes, se abre un plazo
que terminará a las trece horas del día
en que se cumplan treinta naturales y
consecutivos desde la fecha siguiente,
inclusive, a la de publicación del presente
anuncio en el *Boletín Oficial del
Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles
de oficina, deberá el peticionario presen-
tar en las oficinas de esta Confederación,
sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid,
el proyecto correspondiente a las obras
que trata de ejecutar. También se admitirán
en dichas oficinas y en los referidos
plazo y hora, otros proyectos que tengan
el mismo objeto que la petición que se
anuncia o sean incompatibles con él.
Transcurrido el plazo fijado, se admitirá
ninguno más en acta con
los presentados.

La apertura de se re-
fiere el artículo 13 ley
antes citado, se ver ce
horas del primer día la e
al de terminación del p e
días antes fijado, pudiendo asistir al
acto todos los peticionarios y levantán-
dose de ello el acta que prescribe di-
cho artículo, que será suscrita por los
mismos.

Valladolid, 16 de junio de 1952.—
El ingeniero director-adjunto, Lucrecio
Ruiz-Valdepeñas.

2.030-1.036

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de junio

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por
el interventor para el mes de junio, según dispone el artículo 275 del Es-
tatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL Pesetas
	Obligatorios Pesetas	Diferibles Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . .	56.900,00	11.050,00	67.950,00
» 2.º—Representación provincial. . .	9.000,00	5.000,00	14.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación. . .	»	12.000,00	12.000,00
» 6.º—Personal y material. . .	313.500,00	50.300,00	363.800,00
» 7.º—Salubridad e higiene. . .	»	»	»
» 8.º—Beneficencia. . .	18.500,00	634.250,00	652.750,00
» 9.º—Asistencia social. . .	41.000,00	36.000,00	77.000,00
» 10.º—Instrucción pública. . .	»	18.400,00	18.400,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . .	87.000,00	112.150,00	199.150,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . .	»	18.000,00	18.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería. . .	2.500,00	22.000,00	24.500,00
» 15.º—Crédito provincial. . .	»	3.500,00	3.500,00
» 17.º—Devoluciones. . .	»	2.000,00	2.000,00
» 18.º—Imprevistos. . .	»	3.000,00	3.000,00
» 19.º—Resultas. . .	»	68.500,00	68.500,00
TOTALES. . .	528.400,00	996.150,00	1.524.550,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón quinientas veinti-
cuatro mil quinientas cincuenta pesetas.

Valladolid, 5 de junio de 1952.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage.

Comisión de Hacienda y Economía. — Sesión del día 7 de junio de 1952.
Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la
provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 11 de junio de 1952.—Aprobado y
publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El
secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.138

Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 12 de julio de 1952, a las doce
horas, y en los locales de esta Fiscalía
Provincial de Tasas, se celebrará subasta
de un camión marca «Chevrolet» con
arreglo a los pliegos del acta de tasación
aprobada y demás condiciones que figu-
ran en los pliegos correspondientes, los
que podrán ser examinados por los inte-
resados en la Secretaría de esta Fiscalía
Provincial todos los días laborables des-
de las once a las catorce horas, hasta
las doce horas del día 11 de julio, en
cuya fecha quedará cerrada la admisión
de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado en el
Garaje Castilla, sito en la calle de Ga-
mazo, de esta ciudad, desde la publica-
ción de este anuncio hasta el expresado
día 11 del presente mes de julio.

El pago de este de cuenta
del adjudicatario.

Valladolid, 30 52.—El
presidente de la tonio

Ubillos. . . 2.128-1.037

Delegación Provincial de Trabajo

Salario de mujeres de limpieza

El excelentísimo señor Ministro de
Trabajo y en relación con las mujeres de
limpieza que prestan sus servicios en
actividades cuya Reglamentación de Tra-
bajo no consigna tal categoría, cuyas
retribuciones por jornada completa y
horas fueron establecidas por Orden de
19 de diciembre de 1949, ha acordado:

1.º Que las retribuciones fijadas para
tal personal por la Orden antes citada
sean sustituidas por lo que afecta a Va-
lladolid y su provincia, por las si-
guientes:

Retribución mensual por jornada com-

pleta, en Valladolid, capital, 312 pesetas, y en la provincia, 288 pesetas; retribución por hora a razón de 1,80 pesetas en la capital y 1,70 en la provincia.

2.º Sobre las mencionadas remuneraciones disfrutará el citado personal de un plus de carestía de vida de 25 por 100 no computable a efectos de subsidios y seguros sociales, pero que se tendrá en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo, pudiendo ser absorbido o compensado, total o parcialmente con las mejoras económicas que sobre las retribuciones iniciales tengan establecidas las empresas.

3.º Las mujeres de limpieza a quienes esta disposición afecta, percibirán aumentos por antigüedad, consistentes en seis quinientos del 5 por 100 cada una de las remuneraciones consignadas en el apartado 1.º, iniciándose el reconocimiento de antigüedad al igual que para el restante personal afectado por la Reglamentación respectiva, no teniendo sin embargo el pago efectivo, sino empezando a percibirlo, lo mismo que las nuevas retribuciones y el plus de carestía de vida a partir del 1.º de julio próximo.

Lo que por orden de la Dirección General de Trabajo con fecha 11 del corriente y por circular número 151, se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 24 de junio de 1952.—El delegado de Trabajo, J. Bayón.

2.109

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mota del Marqués

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios e impuestos municipales, base del presupuesto de Ingresos de 1952, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a fin de que durante los mismos puedan ser examinados por todos los vecinos de esta villa y cuantos otros lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra dichos documentos.

Mota del Marqués, 26 de junio de 1952. El alcalde, Alfonso Gallego.

2.100—1 038

La Pedraja de Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el encauzamiento del arroyo que discurre por la plaza de la Iglesia

de esta localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes por las personas especificadas en el número uno del artículo 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público conforme dispone el artículo 669 de dicho precepto legal.

La Pedraja de Portillo, 27 de junio de 1952.—El alcalde, Julián Fernández.

2.115—1.039

Peñañiel

Don Victoriano Lerma Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Peñañiel.

Hago saber: Que quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio de 1952, para oír reclamaciones, en el plazo reglamentario de quince días.

Peñañiel, 30 de junio de 1952.—El alcalde, V. Lerma.

2.126—1.040

Tordehumos

Finada la rendición de cuentas con relación al pasado año de 1951 y aprobadas en la forma establecida en el artículo 770 y concordantes de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, para que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas a tenor de lo establecido en el artículo 773 de dicha ley.

Tordehumos, 26 de junio de 1952.—El alcalde, J. Belmonte.

2.094—1.041

Villanubla

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Villanubla, 26 de junio de 1952.—El alcalde, Hortensio Díez.

2.093—1.042

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta dos: en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Pilar García Gutiérrez, asistida de su esposo don José Rivero Moro, mayores de edad, sin profesión especial y gestor administrativo él, vecinos de Valladolid, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, como demandados, por don Demetrio Manzano Manzano, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Joaquín María Álvarez Taladriz, y don Fidel Leonardo Cordobés, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre ejercicio de acción real del artículo cuarenta y uno de ley Hipotecaria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes, contra la sentencia que con fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en lo que se refiere a las costas causadas en primera instancia, desde la interposición de la demanda de contradicción, a cuyo solo extremo la revocamos sin hacer por tanto imposición de las mismas a ninguna de las partes ni tampoco en las de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incompetencia ante esta superioridad del demandado y apelado don Fidel Leonardo Cordobés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. — Aniano Alonso

Buenapósada. — Ante Córdova. — Agustín B. Pu... ados.

Esta sentencia... cada en el mismo día y le... ente a las partes personad... rados del Tribunal.

Y para que teng... acordado, expido el presente... Valladolid, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Delgado.

2.118—1.043

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia de Tordesillas, seguidos por doña Juliana Llanos Moro, asistida de su esposo don Casimiro del Soler Martínez, ingeniero industrial, y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Juan del Campo Divar y defendidos por el letrado don Francisco Requejo y como demandados don Lorenzo Mateos Vara, mayor de edad, soltero, veterinario y vecinos de Collinas de Transmonte, que ha estado representado por el procurador don Luis de la Plaza Recto, y defendido por el letrado don José Vecilla y don Nemesio Villarejo Villarejo, don Angel San Juan Puertas y don Arsenio San Juan Puertas, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Ventas de Sería, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, por lo que en digo sobre interdicto de retener o recobrar la posesión de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en cinco de octubre del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Tordesillas, en los autos a que se refiere este recurso, sin hacer expresa imposición en costas en esta segunda instancia a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia

ante esta Superioridad en el presente recurso de los demandados don Nemesio Villarejo Villarejo y don Angel y don Arsenio San Juan Puertas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente D... edondo. — Aniano Alonso. — Ag... e. — Rubricados.

Esta sen... olcada en el mismo día y... uiente día a las partes per... os Estrados del Tribunal.

Y para que t... ro acordado, expido el presen... en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Delgado Orbaneja.

2.119—1.044

Juzgados de primera instancia e instrucción

LEÓN. — NÚMERO 2

Don César Martínez Burgos González, magistrado, juez de primera instancia del número dos de los de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Andrés Romero Romero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el procurador don Frollán Gordo Santasmartas, contra don Francisco Alonso Crespo mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, Plaza del Val, número 2, droguería, sobre pago de 3.045,80 pesetas de principal, intereses y costas, los cuales se encuentra en ejecución de sentencia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, los siguientes bienes muebles embargados a dicho ejecutado.

1. Una máquina registradora, marca «National», número 1645244-942, X 4 C; valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

2. Una báscula, marca «Igarra», de 20 kilogramos de fuerza, número 1131, esmaltada, color verde; valorada en mil quinientas pesetas.

3. Una balanza «Merica», de 150 kilogramos de fuerza, marca «Seca», 8845, esmaltada todo rojo; valorada en dos mil cien pesetas.

4. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local dedicado a droguería, sito en la calle Francisco Zarandona, número 2, de Valladolid; tasados en dos mil pesetas.

Importe total de la tasación, nueve mil ochocientos cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se han señala-

do las once horas del día dieciséis de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndole a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del... ve de tipo para esta... que no se admitirán... poran las dos terceras... tasación y que el remate... calidad de ceder a un terc...

Dado... on, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, César Martínez. — El secretario, (ilegible),

2.141—1.045

Juzgados municipales

VALLADOLID. — NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, señalados con el número 145-52 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, que copiada al pie de la letra dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, José Méndez y un primo de éste llamado también José Méndez Rodríguez, siendo denunciante Juan Puentes Esteban, ambos de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Méndez Rodríguez y el primo de éste José Méndez Rodríguez, como autores directos y responsables de una falta de malos tratos de palabra y obra, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago por partes iguales de las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Luis González San José. — Rubricado. — Publicada en el día de su fecha. — Miguel Torres. — Rubricado.»

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los denunciados, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — El secretario, Miguel Torres.

1.892

Imprenta de la Diputación provincial